



ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES
CONCURSO PÚBLICO N° 01-2018-MTC/28

OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN A NIVEL NACIONAL

CONSULTAS DE CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.

N° de Consulta o Sugerencia	1
Sub numeral 13.1 del numeral 13 de las Bases. "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS".	
El primer párrafo del sub numeral 13.1 del numeral 13 de las Bases, "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS", establece lo siguiente:	
<u>"13.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS"</u>	
La documentación solicitada y las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y rotulados como se indica a continuación:	
SOBRE N° 1 : REQUISITOS GENERALES PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES	
SOBRE N° 2 : REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN POR BANDA DE FRECUENCIA Y LOCALIDAD	
SOBRE N° 3 : PROPUESTA ECONÓMICA	
SOBRE N° 4 : PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE EMPATE"	
Asimismo, los dos últimos párrafos del sub numeral 13.1 numeral 13 de las Bases, "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS," establecen lo siguiente:	
" (...) Los documentos a incluirse en cada uno de los sobres deberán estar en un file o folder ordenados de acuerdo con la secuencia consignada en los numerales 13.3.1.1, 13.3.1.2 ó 13.3.1.3 de las Bases, según se trate de persona natural o jurídica.	
En caso de postular para varias localidades y bandas de frecuencia, el postor deberá <u>presentar un único Sobre N° 1 y tantos Sobres N° 2, 3 y 4 como número de localidades y bandas a las que postula</u> , los cuales contendrán la documentación a que se hace referencia en las bases."	
En tal sentido se consulta lo siguiente:	
CONSULTA:	
1. Según las Bases, los documentos a incluirse en los sobres deberán estar en un file o folder; lo que implica su perforación, sin embargo, de acuerdo al numeral 13.3.1 de las Bases la Carta Fianza no deberá presentar perforaciones. Entonces, ¿al momento de incluir la carta fianza en el file, podrá realizarse utilizando para ello una mica?	

RESPUESTA:

1. Sí, es recomendable poner la carta fianza en una mica.

N° de Consulta o Sugerencia	2
Literales a), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del sub numeral 13.3.1.2 del numeral 13 de las Bases, "PERSONA JURÍDICA" y Formatos RPJ-1, RPJ-2, RPJ-3, RPJ-4, RPJ-5, RPJ-6, RPJ-7, RPJ-8, RPJ-9 y RPJ-10.	
En los literales a), c), d), e), f), g), h), j), k) y l) y en los Formatos RPJ-1, RPJ-2, RPJ-3, RPJ-4, RPJ-5, RPJ-6, RPJ-7, RPJ-9 y RPJ-10 del sub numeral 13.3.1.2 del numeral 13 de las Bases se hace referencia al	



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"representante legal".

En el Formato RPJ-7, en la última línea, no se señala quién debe firmar el mencionado formato.

En el literal l) se señala que para el puntaje por antigüedad deberá adjuntarse una carta suscrita por el representante legal en la cual se indiquen los datos del expediente administrativo que fuera denegado debido a que las autorizaciones para la banda y localidad que solicitó en su oportunidad debían otorgarse mediante la modalidad de Concurso Público.

CONSULTAS:

- 2.1 ¿Cualquier persona que cuente con facultades expresas para representar al postor ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o para participar en Procesos de Selección inscritas en Registros Públicos puede suscribir los Formatos en calidad de representante legal?
- 2.2 ¿Quién debe suscribir el Proyecto de Comunicación, RPJ-7?
- 2.3 ¿Debe imprimirse el Formato RPJ-7 en una sola hoja, es decir, ambas páginas en una sola hoja por el frente y el revés respectivamente?
- 2.4 Respecto del literal l) solicitamos se incorpore a las Bases un modelo de carta a ser presentada. En caso lo anterior sea denegado, solicitamos se nos confirme por lo menos si la misma debe ser dirigida al Presidente del Comité.

RESPUESTA:

- 2.1. La persona que cuente con facultades expresas y que se encuentren debidamente inscritas en los Registros Públicos podrá suscribir los formatos en calidad de representante legal.
- 2.2. El Proyecto de Comunicación para persona jurídica es el formato RPJ-7 y debe ser suscrito por el representante legal de la persona jurídica.
- 2.3. Se considera válida la impresión del Formato RPJ-7 en ambas caras de una sola hoja o una cara impresa en cada hoja (dos hojas), según lo considere conveniente.
- 2.4. La Carta debe estar dirigida al Presidente del Comité.

N° de Consulta o Sugerencia	3
Sub numeral 15.2 del numeral 15 de las Bases, "PRESENTACIÓN, APERTURA DE SOBRES Y ACTO PÚBLICO ÚNICO"	
En el Sub numeral 15.2 del numeral 15 de las Bases se señala que el Comité, en la fecha indicada en el Cronograma, publicará el Acta de Evaluación con la relación de Postores Aptos y Observados, en este último caso con indicación de las observaciones u omisiones incurridas, las cuales deberán ser atendidas dentro del plazo indicado.	
OBSERVACIÓN:	
3. No se establece ningún mecanismo de defensa para el postor en caso que el Comité incurra en algún error al momento de otorgar los puntajes parciales por criterios de antigüedad del expediente, lugar de residencia (programación local) y/o finalidad del servicio, es decir, si el Comité por ejemplo otorga un puntaje menor del que el postor considera le corresponde. Si bien el Comité en el Acta de Evaluación con la relación de Postores Aptos y Observados podría formular observación a los postores cuando no les corresponda ningún puntaje a pesar de haberlo solicitado,	



queda un vacío respecto de los casos en que el Comité por error haya otorgado un puntaje, por ejemplo, menor del que correspondía ser otorgado ya que ello no sería considerado como una observación *per se* al postor. Atendiendo a ello sugerimos que a fin de no infringir el derecho de defensa de los postores, se establezca que los postores, dentro del plazo que tienen para subsanar las observaciones efectuadas por el Comité, podrán presentar en caso corresponda un escrito solicitando la rectificación respecto del otorgamiento de alguno de sus puntajes parciales.

RESPUESTA:

3. El postor podrá presentar sus observaciones al otorgamiento de puntaje en la etapa de subsanación de observaciones, mediante una carta dirigida al Comité. Sin perjuicio de ello, conforme al numeral 19, tiene derecho a impugnar la descalificación del postor, la determinación de postor no apto, y el otorgamiento de la Buena Pro; a través del Recurso de Apelación correspondiente.

N° de Consulta o Sugerencia	4
Literal f.I del Subnumeral 21.2 del numeral 21 de las Bases "DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LA BUENA PRO"	
En el literal f.I del Subnumeral 21.2 del numeral 21 de las Bases se señala que los postores personas jurídicas que obtuvieron la Buena Pro del Concurso tienen la obligación de presentar una "Declaración Jurada de vigencia de poder del representante legal"	
CONSULTAS:	
4.1 ¿Existe algún formato a seguir para la presentación de esta Declaración Jurada?	
4.2 En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa basta que en dicha Declaración Jurada se señale "Declaro bajo juramento que el poder del representante legal se encuentra vigente"?	
4.3 En lugar de esa Declaración Jurada ¿podría presentarse una copia simple de la vigencia de poder del representante legal?	
4.4 En caso que la respuesta anterior sea positiva ¿La copia de la vigencia de poder deberá haber sido emitido con una antigüedad determinada?	

RESPUESTA:

- 4.1 No
4.2 Sí, deberá indicar que *"Declaro bajo juramento poseer vigencia de poder para actuar como representante legal de (...)"*
4.3 No
4.4 Al ser negativa la respuesta anterior, no corresponde absolver la presente consulta.

N° de Consulta o Sugerencia	5
Numeral 26 de las Bases "DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN"	
En el numeral 26 de las Bases se señala que los adjudicatarios de la Buena Pro que postularon para el servicio de radiodifusión con finalidad educativa o comunitaria no podrán modificarla, ni tampoco cualquier otra condición u obligación relacionada a dicha finalidad, así como los adjudicatarios que propusieron transmitir más del 30% de contenido local en su programación, no podrán transmitir un porcentaje inferior o igual al 30% de contenido local, caso contrario quedará sin efectos la autorización.	



OBSERVACIÓN:

- 5 ¿Lo señalado anteriormente se aplica durante la vigencia de la autorización inclusive en caso en que los derechos sobre ésta sean transferidos y sea el nuevo adquirente o nuevo titular (y no el adjudicatario) el que realice dichas modificaciones?

RESPUESTA:

5. No es necesario realizar la precisión, toda vez que las disposiciones de las Bases y las características con las que se otorga la autorización son aplicadas durante su vigencia, es decir en todos los procedimientos iniciados respecto a ella, independientemente del cambio de titularidad que pueda realizarse.

Ello significa que en caso se solicite alguna modificación de características técnicas o condiciones esenciales, éstas no procederán si son contrarias a las Bases y la legislación de la materia.

N° de Consulta o Sugerencia	6
Modelo de carta poder para representación de postor en el Acto Público (Persona Jurídica)	
Al final de las Bases se encuentra el Modelo de carta poder para representación de postor en el Acto Público (Persona Jurídica).	
CONSULTA:	
6.1 ¿El mencionado documento es un documento referencial e implica que los Postores podrán utilizar otros modelos de considerarlo conveniente?	
6.2 ¿Puede otorgarse poder a más de una persona para que cualquiera de ella pueda representar al postor en el Acto Público Único del Concurso? Lo anterior debido a que podría ocurrir que el apoderado por caso fortuito o fuerza mayor por ejemplo no pueda participar en el Concurso a último minuto.	

RESPUESTA:

- 6.1. El modelo solo es referencial. Sin embargo, la carta poder para representación de postor en el Acto Público debe contener como mínimo toda la información que se indica en el modelo.
- 6.2 Sí, puede otorgarse poder a más de una persona.

CONSULTA DE LA EMPRESA GRUPORPP S.A.C.

N° de Consulta o Sugerencia	7
Ejecución de la carta fianza	
De conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso Público N° 01-2018-MTC/28 aprobadas mediante Resolución Directoral N° 1083-2018-MTC/28, formulamos la siguiente consulta	



CONSULTA:

7. Solicitamos se sirvan confirmar si en caso el adjudicatario se desistiera de la Buena Pro se ejecutaría la carta fianza o si esta solo se ejecutaría en caso el adjudicatario no se desistiera, pero no realizara pago de la Buena Pro.

RESPUESTA:

7. La carta fianza se ejecuta, entre otros casos, en caso de desistimiento y no pago de la propuesta económica.

CONSULTA DE LA DIÓCESIS DE HUÁNUCO

N° de Consulta o Sugerencia	8
Participación de una Diócesis	
Que nuestra institución es la Diócesis de Huánuco, una jurisdicción eclesiástica de la Iglesia Católica en el país, con sede en Huánuco, y forma parte de la provincia eclesiástica de Huancayo. Que, el actual obispo es el monseñor Neri Menor Vargas, de la Orden de Frailes Menores (O.F.M.), quien fue nombrado por el papa Francisco. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo VII del acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por el Decreto Ley N° 23211, el literal e) del numeral 2 del artículo 8 y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el literal g) del artículo 4 de la Ley 29809, Ley de Organizaciones y funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; que también está indicado en los considerandos en la Resolución Suprema N° 131-2016-JU, con la que se reconoce para todos sus efectos civiles, el nombramiento del Reverendo Padre Neri Menor Vargas, como Obispo de la Diócesis de Huánuco, de fecha 07 de setiembre del 2016, la misma que está suscrita por el entonces Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Godard (Adjunto documento para mayor ilustración). Que la Diócesis de Huánuco no está inscrita en los Registros Públicos (SUNARP), en consecuencia, no tiene vigencia de poder. Esto debido al Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, arriba mencionado; por lo tanto, la Resolución Suprema N° 131-2016-JU es el documento válido y equivalente a la vigencia de poder. Que, la Diócesis de Huánuco tiene como número de RUC el número 20133907034. CONSULTA: 8.1 La Diócesis de Huánuco puede participar en el Concurso Público N° 01-2018-MTC, considerando que oportunamente hemos comprado las bases. 8.2 La Resolución Suprema N° 131-2016-JU que reconoce para todos sus efectos civiles, el nombramiento del Reverendo Padre Neri Menor Vargas, como Obispo de la Diócesis de Huánuco, por lo tanto, el Comité de Evaluación de Propuestas validará dicho documento con la Vigencia de Poder? Y teniendo en cuenta que la Diócesis de Huánuco no tiene Escritura Pública, ni vigencia de Poder, qué documento debo presentar para que ustedes consideren y validen mi participación. 8.3 Para obtener puntaje por residencia ¿La Diócesis de Huánuco puede presentar una copia de la inscripción de propiedad del inmueble, realizado en la Oficina Registral de Huánuco. 8.4 ¿La Diócesis de Huánuco puede participar con la finalidad comercial? 8.5 ¿Dos personas naturales que son parientes en 1° y 2° grado de consanguinidad, pueden postular para una misma localidad? Considerando lo sucedido en el Concurso Público N° 01-2017-MTC/28, para la localidad de Huepetube, en el departamento de Madre de Dios, donde el segundo y tercer	



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

puesto –a quienes se les adjudicó la buena pro – fue una hija y su padre. Sin embargo, en ese mismo concurso no ocurrió lo mismo con dos hermanos que se presentaron, fueron declarados aptos y durante el Acto Público uno de ellos fue obligado a renunciar?

- 8.6 En el presente Concurso Público ¿hay localidades asociadas que se adjudicarán con otras ciudades importantes?
- 8.7 ¿Qué beneficios previos y posteriores al concurso, tienen las localidades consideradas como área rural y preferente interés social mencionadas al pie del Anexo 1 Relación de localidades de localidades y frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada?
- 8.8 ¿Cómo y qué documentos definen la programación local en los formularios RPN – 6 (persona natural) y RPJ – 7 (persona jurídica) del Proyecto de Comunicación? ¿Qué documentos sustentatorios debo presentar para ello?

RESPUESTA:

8. 1. Sí, siempre y cuando, como señala en su consulta, haya comprado las bases.
- 8.2. Para acreditar su representación deberá indicar el número o la fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la norma emitida por el Estado peruano por el cual se les reconoce como autoridad de su Jurisdicción, conforme lo establecido en el numeral 5.4.2. del artículo 5 de la DIRECTIVA N° 07-2013-SUNARP/SN QUE REGULA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS Y DERECHOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA IGLESIA CATOLICA aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 172-2013-SUNARP/SN. Documento que será presentado en reemplazo del certificado de vigencia de poder.
- 8.3 No. Para obtener puntaje por residencia deberá estar inscrita en la Zona Registral de Registros Públicos de la localidad a la que postula, conforme lo señalado en el numeral 13.3.1.2 de las Bases.
- 8.4 Sí, siempre y cuando no contravenga ningún acuerdo o disposición de la propia institución.
- 8.5 Sí, siempre y cuando no contravenga lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Radio y Televisión, que establece "*Se considerará acaparamiento para efectos de la presente Ley el que una persona natural o jurídica, sea titular de más del treinta por ciento (30%) de las frecuencias disponibles técnicamente, asignadas o no, en una misma banda de frecuencia dentro de una misma localidad, para la radiodifusión televisiva y veinte por ciento (20%) para la radiodifusión sonora. Para efectos del cómputo del número de frecuencias, se considera como una sola persona jurídica, a dos o más personas jurídicas que tengan como accionista, asociado, director o gerente común a una misma persona natural o pariente de ésta dentro del segundo grado de consanguinidad*". Asimismo, en el anexo 2 de las Bases se señalan el número máximo de frecuencias que pueden asignarse a una misma persona.
- 8.6 No. En el presente concurso no se han considerado localidades asociadas.
- 8.7 En caso se adjudique alguna frecuencia en las localidades señaladas con la finalidad comunitaria, no deberá presentar el documento que acredite que la planta transmisora se encuentra en una comunidad campesina, nativa e indígena, conforme lo establece el penúltimo párrafo del literal d) del numeral 21.2 de las Bases. Asimismo, no deberá presentar la documentación señalada en el literal e) de dicho numeral.
- 8.8 Con el porcentaje que se consigne en el ítem programación local de los formularios RPN – 6, de la (persona natural) y RPJ – 7 (persona jurídica). No se debe presentar ningún otro documento sustentario.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES

1. NUMERAL 16.1.4.

Se procede a modificar el numeral 16.1.4, referido al otorgamiento de puntaje por la finalidad del servicio de la siguiente manera:

DICE:

- Por finalidad del servicio:
Se otorgará puntaje a las propuestas de los postores de acuerdo a la siguiente tabla:

PUNTAJE MAXIMO	UNIDAD DE MEDIDA	PUNTOS
20	Finalidad Comunitaria	20
	Finalidad Educativa	15
	Finalidad Comercial	5

DEBE DECIR:

- Por finalidad del servicio:
Se otorgará puntaje a las propuestas de los postores de acuerdo a la siguiente tabla:

PUNTAJE MAXIMO	UNIDAD DE MEDIDA	PUNTOS
25	Finalidad Comunitaria	25
	Finalidad Educativa	15
	Finalidad Comercial	5